**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado** le fue turnado para su estudio y dictamen en fecha 14 de noviembre del 2016 escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública 2015** de la **Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León,** correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2015**, bajo el expediente número **10421/LXXIV.**

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido del citado contenido y de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados, así como de los fideicomisos públicos de la administración pública del Estatal, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León recibida el 22 de abril de 2016, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera, así como los planes de desarrollo.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, esta Auditoría Superior del Estado tiene a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del referido Ente Público, a este Congreso del Estado.

El Dictamen del Auditor, refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como, las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac). El cual fue elaborado por el C.P.C. Jorge Guadalupe Galván González, Auditor General y el C.P. Héctor Eduardo de la Garza de la Garza, Auditor Especial de Gobierno del Estado y Organismos Públicos Autónomos, el 15 de julio de 2016 fecha que corresponde al último procedimiento de auditoría realizado por el Órgano Fiscalizador como parte de la revisión.

En el apartado V del Informe de resultados se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como en su caso al desempeño, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

En el apartado VI de ese informe nos muestra una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

* La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
* Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; y
* La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

En el apartado VII del Informe, se detallan las observaciones no solventadas derivadas de la revisión practicada, con las aclaraciones presentadas por los funcionarios responsables, los análisis de las mismas preparados por este Órgano de Fiscalización, así como las acciones que se ejercerán, recomendaciones que se formularán las cuales se notificarán una vez entregado el Informe del Resultado al H. Congreso del Estado, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Finalmente, se informa sobre la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en la fiscalización de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores.

**Entidad Objeto de la revisión**

La Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León es un Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus fines.

Fue creado por el artículo 41 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública según Decreto 8 del Periódico Oficial del Estado el 9 de octubre de 2003 y se regula por la Ley de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de febrero de 2004.

El objetivo del Organismo es diseñar y coordinar las políticas y estrategias en materia de promoción y desarrollo turístico a nivel regional, nacional e internacional, así como la planeación, desarrollo, comercialización y mantenimiento de nuevos polos de desarrollo turístico.

**Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

**Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, presentado ante este H. Congreso del Estado para su conocimiento y a través de la Comisión de Vigilancia, en fecha 14 de junio del año 2016, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al Fideicomiso en cuestión, por tipo o materia, a saber:

| **Entidad** | **Tipos de auditoría a Cuenta Pública 2015** | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Auditoría Financiera** | **Auditoría Técnica a la Obra Pública** | **Auditoría en Desarrollo Urbano** | **Laboratorio de Obra Pública** | **Auditoría de Evaluación al Desempeño** | **Auditoría a Recursos Federales** | **Total** |
| Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León | **1** | **1** | **-** | **-** | **-** | **-** | **2** |

**Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del Programa Anual de Auditorías 2016 para la revisión y fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, entre las cuales se encuentra el Ente Público auditado en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, en las que se aplicaron las mejores prácticas y procedimientos de auditoría.

1. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
   1. Si se cumplieron las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
   2. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.
2. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
3. Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
4. Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
5. Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
6. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera, así como de los planes de desarrollo y los programas operativos anuales.
7. De conformidad con lo estipulado en el inciso a) de la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó la aplicación por parte del Ente Fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
8. Para verificar que la obra pública se realizó conforme con lo establecido en la ley de la materia, así como de otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados, se realizó lo siguiente:
9. La práctica de las auditorías, visitas e inspecciones para verificar el exacto cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de obra pública, y obtener los datos técnicos y demás elementos relacionados con la revisión.

**Criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.**

Las auditorías practicadas se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2016 para la fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2015, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al Ente Público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

**Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión.**

1. **La evaluación de la gestión financiera y del gasto público**

Para tal efecto se consideraron los Estados Financieros adjuntos, y su presupuesto por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, que la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, esta Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Los Estados Financieros presentados en pesos de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León al 31 de diciembre de 2015, que se mencionan en la Cuenta Pública, son los que se muestran a continuación:





****

****

**B. Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes**

Con posterioridad a la verificación realizada por esta Auditoría Superior del Estado, con relación a los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación, está de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, normatividad aplicable a este tipo de Ente Público y que se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos para el Estado de Nuevo León y demás Ordenamientos aplicables en la materia.

1. **La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados**

Los indicadores de gestión determinados por la administración del Ente Público son los siguientes:



**Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán.**

**GESTIÓN FINANCIERA**

**Ley General de Contabilidad Gubernamental**

1. Se revisó la observancia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac), advirtiéndose incumplimientos por parte del Ente Público, a las obligaciones que diversos preceptos de la referida Ley le imponen, acorde con lo que se enuncia a continuación:

I. Registros contables

a) Registrar las obras en proceso en una cuenta de activo, la cual refleja su grado de avance (artículo 29).

b) Realizar los registros contables con base acumulativa, el gasto conforme a su fecha de realización y el ingreso cuando exista jurídicamente el derecho de cobro (artículo 34, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

c) Constituir provisiones, revisarlas y ajustarlas periódicamente para mantener su vigencia (artículo 39).

d) Realizar el registro contable, presupuestario y patrimonial de las operaciones realizadas con los recursos federales conforme a los momentos contables y clasificaciones de programas y fuentes de financiamiento (artículo 70 fracción III).

e) Registrar contablemente las inversiones en bienes de dominio público (artículo 26, párrafo segundo).

II. Registros presupuestarios

a) Realizar los registros en las etapas del presupuesto de egresos en aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado y del ingreso en estimado, modificado, devengado y recaudado (artículo 38, conforme a Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los ingresos y Normas y metodología para la determinación de los momentos contables de los egresos).

b) Exhibir en los registros auxiliares los avances presupuestarios y contables (artículo 36).

c) Generar registros automáticos y por única vez en los momentos contables correspondientes de los procesos administrativos de los Entes Públicos que impliquen transacciones presupuestarias y contables (artículos 16 y 40, conforme al Acuerdo por el que se determina la norma de información financiera para precisar los alcances del Acuerdo 1 aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013 y publicado el 16 de mayo de 2013).

III. Registros administrativos

a) Respaldar la contabilización de las operaciones presupuestarias y contables con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen (artículo 42).

b) Realizar los pagos directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta del beneficiario (artículo 67, párrafo segundo).

c) Informar de forma pormenorizada el avance físico de las obras y acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como las evaluaciones realizadas (artículo 71, conforme a los Lineamientos sobre los indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales).

d) Remitir a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del sistema de información la relativa al grado de avance en el ejercicio y destino de los recursos federales transferidos, de los recursos aplicados conforme a reglas de operación y de los proyectos, metas y resultados obtenidos con los recursos aplicados (artículo 72, en relación al 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria).

e) Contar con indicadores para medir los avances físico-financieros relacionados con los recursos federales (cuarto transitorio del decreto por el que se expide la LGCG publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2008, conforme a los Lineamientos sobre los Indicadores para medir los avances físicos y financieros relacionados con los recursos públicos federales y los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la metodología de marco lógico).

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas, sin embargo no había cumplido con la totalidad de las disposiciones señaladas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**ACTIVO**

**Activo circulante**

**Derechos a Recibir Bienes o Servicios**

**Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo**

2. Anticipos otorgados por el Ente Público por $9,433,375 que al 31 de diciembre de 2015 no han sido amortizados, no obstante que de acuerdo a las fechas de conclusión establecidas en sus contratos, estas obras ya debieron haberse terminado, no proporcionando evidencia documental de las acciones realizadas para su conclusión, siendo estos:

| **Concepto** |  | **Anticipo** |  | **Amortización al 31/03/2016** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| Servicios Profesionales de Aventura, S. A. de C. V. Anticipo por Equipamiento de juegos de aventura en Parque Cola de caballo. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de nov de 2015]. | $ | 701,764 | $ | 175,542 |
| Comisión Federal de Electricidad. Anticipo por Conversión de la red de distribución de energía eléctrica de Aéreo a Subterráneo, en el centro histórico del Municipio de Linares, Nuevo León. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de diciembre de 2015]. |  | 4,000,000 |  | - |
| Constructora y Arrendadora San Sebastián, S. A. de C. V. Anticipo por Segunda etapa del plan maestro de restauración urbana del centro histórico del Municipio de Linares, Nuevo León. [Fecha de terminación de los trabajos según contrato 30 de noviembre de 2015]. |  | 2,255,518 |  | 286,706 |
| GPH Proyectos Inmobiliarios y Edificaciones, S. A. de C. V. anticipo por Construcción de centros de información turística en varios municipios de Nuevo León. [Anticipo otorgado el 20 de septiembre de 2010, por $2,057,297 y la fecha de terminación de los trabajos según contrato 16 de abril de 2011]. |  | 804,979 |  | - |
| Desarrollos y Caminos, S. A. de C. V. Anticipo Equipamiento Turístico parque Sabinal Cerralvo. [Anticipo otorgado el 23 de diciembre de 2011 por $2,098,965]. |  | 811,268 |  | - |
| No identificado |  | 859,846 |  | - |
| **Total** | **$** | **9,433,375** | **$** | **462,248** |

En revisión de eventos posteriores, se observó que al 31 de marzo de 2016 únicamente se han amortizados $462,248.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente toda vez que el ente anexó el finiquito de la obra contratada con la Comisión Federal de Electricidad por un monto de $4,000,000 y en el momento de la auditoría continuaban vigentes el resto de las obras.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Activo no circulante**

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**

3 Obras en proceso por $106,777,054 que a la fecha de terminación señalada en los contratos, no han sido capitalizadas y presentan una antigüedad superior a un año, incumpliendo los numerales 2.2 Obras del dominio público, 2.3 Obras transferibles y 2.4 Infraestructura establecidos en el Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, siendo su resumen el siguiente:

| **Concepto** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- |
| Centro de información turística | $ | 4,171,818 |
| Obra señalización y módulos de información |  | 1,993,047 |
| Construcción y equipamiento Museo Mina |  | 11,732,752 |
| Equipamiento turístico Parque Sabinal Cerralvo |  | 4,292,324 |
| Remozamiento e imagen urbana Plaza Comercial Morelos |  | 21,939,312 |
| Remozamiento e infraestructura Parque Cola de Caballo |  | 9,128,548 |
| Imagen urbana Santiago y Ecoturismo Cañones |  | 8,999,799 |
| Remodelación y equipamiento Cola de Caballo |  | 16,753,827 |
| Remozamiento e imagen urbana Plaza Morelos |  | 20,000,000 |
| Estudios y proyectos de la Macroplaza del Primer Cuadro |  | 7,765,627 |
| **Total** | **$** | **106,777,054** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que durante el proceso de auditoría se acompañaron las gestiones ante el departamento de Infraestructura de la Corporación, se solicitó el informe y estatus de cada una de estas obras y en su caso proporcione las actas de entrega y recepción.

Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado indicó que daría seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

4. Durante la revisión de la cuenta se detectaron obras que ya fueron concluidas por un monto de $42,494,977, observando el incumplimiento a lo establecido en el numeral 2.3 Obras transferibles del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Conac, estableciendo su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El detalle de las obras concluidas es el siguiente:

| **Obra** | **Fecha de terminación** |  | **Importe según acta** |
| --- | --- | --- | --- |
| Remozamiento de la Plaza Juárez y Fachadas en su Perímetro, Construcción de Pasos Pompeyanos a Nivel | 20/04/2015 | $ | 9,988,334 |
| Adecuaciones a el Mirador del Parque del Cerro del Obispado | 15/12/2014 |  | 3,952,403 |
| Recuperación del Centro Histórico de Monterrey, Andador Peatonal Calle Ocampo | 28/02/2015 |  | 7,132,252 |
| Remozamiento de fachadas del Centro Histórico | 28/02/2015 |  | 9,967,697 |
| Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y Restauración de Fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L. | 15/12/2014 |  | 4,005,621 |
| Señalética de Zonificación en la Zona Sur del Estado | 20/03/2015 |  | 2,490,679 |
| Señalética de Zonificación en la Zona Norte del Estado | 20/03/2015 |  | 2,475,199 |
| Construcción de Área Infantil en la Plaza del Tiempo en Parque Fundidora en Monterrey, N.L. | 26/09/2015 |  | 2,482,792 |
| **Total** |  | **$** | **42,494,977** |

Además es de observarse que algunas obras concluidas presentan diferencia entre el monto contabilizado y el señalado en las Actas de Entrega-Recepción, según se muestra a continuación:

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Obra** |  | **Contabilidad** |  | **Acta Entrega - Recepción** |  | **Diferencia** |
| Remozamiento de la Plaza Juárez y Fachadas en su Perímetro, Construcción de Pasos Pompeyanos a Nivel | $ | 9,987,220 | $ | 9,988,334 | $ | (1,114) |
| Remozamiento de fachadas del Centro Histórico |  | 10,009,203 |  | 9,967,697 |  | 41,506 |
| Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y Restauración de Fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo, N.L. |  | 4,072,472 |  | 4,005,621 |  | 66,852 |
| **Total** | **$** | **24,068,895** | **$** | **23,961,652** | **$** | **107,244** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que aunque el Ente acompañó las gestiones ante el departamento de Infraestructura solicitando le informara del estatus de cada una de estas obras y en su caso proporcione las actas de entrega y recepción, no efectuó ninguna depuración del saldo registrado.

Adicionalmente, la Auditoría Superior del Estado indicó que dará seguimiento en la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2016.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**PASIVO**

**Pasivo circulante**

**Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

5. El Ente Público no cuenta con registros auxiliares que permitan el análisis e integración del saldo de sus cuentas por pagar, incumpliendo a lo señalado en los artículos 19, 35 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a solicitud nuestra nos proporcionaron relaciones de las cuentas por pagar a proveedores, contratistas y retenciones por obra pública que no coinciden con los saldos contables, siendo las diferencias las siguientes:

| **Concepto** |  | **Proveedores** |  | **Contratistas** |  | **Retenciones** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Contabilidad | $ | 91,759,023 | $ | 15,824,348 | $ | 1,587,867 |
| Integración |  | 91,759,224 |  | 14,026,575 |  | 1,573,779 |
| Total | $ | (201) | $ | 1,797,773 | $ | 14,088 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba trabajando de manera conjunta con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar las cuentas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

6. Al 31 de diciembre de 2015 esta cuenta presenta un saldo de $9,306, observando que el Ente Público no proporcionó ni exhibió la documentación justificativa y comprobatoria incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS**

**Participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**Aportaciones y participaciones**

7. Diferencia por $38,432,063 derivado de comparar el saldo de $231,607,555 presentado en el Rubro de Aportaciones y participaciones la Cuenta Pública 2015, contra las aportaciones por $270,039,618 reportadas por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente ya que durante el proceso de auditoría se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar la diferencia observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

**GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

**Gastos de funcionamiento**

**Servicios Personales**

8. Se observó que el Ente Público no realiza conciliaciones periódicas con le Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, ya que se determinó una diferencia de $624,465 derivada de comparar los registros contables del Ente Público por $18,663,208 contra el reporte de nóminas proporcionado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado por $19,287,673. A continuación se muestra la integración de éstas:

| **Percepción** |  | **Reporte SFYTGE** |  | **Importe total** |  | **Contabilidad** |  | **Diferencia** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Salario base | $ | 11,094,042 | $ | 13,696,594 | $ | 13,646,104 | $ | 50,490 |
| Percepción nominal |  | 1,203,330 |  |  |  |  |  |  |
| Retroactivo sueldo |  | 78,270 |  |  |  |  |  |  |
| Percepción por jornada ampliada |  | 1,320,952 |  |  |  |  |  |  |
| Aguinaldo | $ | 842,370 | $ | 3,117,369 | $ | 2,526,561 | $ | 590,808 |
| Aguinaldo segundo periodo |  | 1,140,094 |  |  |  |  |  |  |
| Prima vacacional |  | 305,515 |  |  |  |  |  |  |
| Prima vacacional segundo periodo |  | 199,208 |  |  |  |  |  |  |
| Vacaciones tercer periodo |  | 71,746 |  |  |  |  |  |  |
| Prima vacacional tercer periodo |  | 96,072 |  |  |  |  |  |  |
| Vacaciones pendientes de pago 3er periodo |  | 3,034 |  |  |  |  |  |  |
| Día del servidor publico |  | 308,691 |  |  |  |  |  |  |
| Apoyo a la economía familiar |  | 119,600 |  |  |  |  |  |  |
| Intereses fondo de ahorro |  | 3,839 |  |  |  |  |  |  |
| Bono navideño |  | 27,200 |  |  |  |  |  |  |
| Tiempo extra | $ | 87,635 | $ | 87,635 | $ | 71,573 | $ | 16,062 |
| Aportaciones diversas GNL | $ | 224,669 | $ | 449,341 | $ | 794,380 | $ | (345,039) |
| Pensión invalidez muerte GNL |  | 77,946 |  |  |  |  |  |  |
| Seguro vida GNL |  | 58,690 |  |  |  |  |  |  |
| Riesgo trabajo GNL |  | 58,690 |  |  |  |  |  |  |
| Préstamo corto largo plazo GNL |  | 29,346 |  |  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Servicio médico GNL | $ | 645,578 | $ | 645,578 | $ | 622,146 | $ | 23,432 |
| Fondo vivienda GNL | $ | 586,890 | $ | 586,890 | $ | 457,252 | $ | 129,638 |
| Certificado jubilación GNL | $ | 704,266 | $ | 704,266 | $ | 545,192 | $ | 159,074 |
| Total | $ | 19,287,673 | $ | 19,287,673 | $ | 18,663,208 | $ | 624,465 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para conciliar la diferencia observada.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios Generales**

**Servicios Básicos**

9. El Ente Público celebró el 26 de junio del 2015 con Imadigi, S.A. de C.V. contrato de prestación de servicios profesionales consistente en la implementación de una nueva aplicación en el portal de internet de "Turismo N.L." con importe total de $291,340 (más IVA), observando en dicho instrumento jurídico no se establecieron los requisitos señalados en la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente no se localizó la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y que en el contrato se establezcan las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, de acuerdo con la información proporcionada, sin embargo, el Ente no acompañó copia de las cotizaciones realizadas.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

10. El Ente Público celebró el 03 de agosto de 2015 con Imadigi, S.A. de C.V. contrato de prestación de servicios profesionales consistente en la elaboración e implementación de un nuevo portal de internet denominado "Sitio de Turismo Médico" con importe total de $544,000 (mas IVA), observando que en dicho instrumento jurídico no se estableció los requisitos señalados en la fracción II del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, adicionalmente no se localizó la documentación que acredite que la selección del citado proveedor, estuvo precedida de alguno de los procedimientos enunciados en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, que acorde con el monto o naturaleza de la negociación, aseguraran al Ente Público las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad; así como aquella que justifique que se contó con una investigación de mercado que permitiera determinar el precio máximo a pagar por los bienes, cotizaciones o propuestas para obtener las condiciones de precio y calidad más convenientes, en su caso el escrito de excepción al procedimiento de licitación, y que en el contrato se establezcan las condiciones de entrega, calidad y especificaciones, formas de pago, penalizaciones para el caso de incumplimiento, monto a pagar, entre otros.

Lo anterior en contravención a lo establecido en los artículos 16 fracción V, 25, 26 y 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León en concordancia con los artículos 42 al 46 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

Cabe mencionar que el Ente Público proporcionó 2 cotizaciones las cuales tienen fecha posterior a la firma del contrato.

Las cotizaciones presentadas son las siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Proveedor** | **Fecha cotización** |  | **Importe** |
| Antun y Mejia Asociados, S.A. de C.V. | 11/08/2015 | $ | 620,000 |
| Antolin Lizcano Meraz | 04/08/2015 |  | 663,000 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación proporcionada por el Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría, el Ente acompañó copia del contrato, pagos realizados y 2 cotizaciones, las cuales fueron superiores al precio con el cual se adjudicó la compra.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**

11. El 13 de enero de 2015 el Ente Público realizó el pago por $159,000 a Antolín Lizcano Meraz por concepto de servicios de desarrollo de diseño y mercadotecnia recibidos en diciembre de 2014, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. en concordancia con el artículo 34 de la citada Ley, el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, la cual solventa parcialmente, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de Auditoría se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia de esa situación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno*.

**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**

12. El 13 de abril de 2015, el Ente Público registró el pago por $92,800 al C. Edmundo Guillermo Cantú Farías por concepto de servicios de herramientas de promoción Turística prestados durante el mes de diciembre de 2014, afectando directamente a gastos, incumplimiento con lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los postulados básicos de contabilidad, en específico al postulado número 8) "Devengo Contable" en concordancia con el artículo 34 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

Se analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y la Auditoría determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia en esa situación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

13. En enero de 2015 el Ente Público realizó el pago por $205,579 a 2 proveedores por concepto de servicios recibidos durante diciembre de 2014, observando el incumplimiento a lo establecido en el Acuerdo por el cual se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, en específico al Postulado número 8) "Devengo Contable", estableciendo su observancia obligatoria, de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental., en concordancia con el artículo 34 de la citada Ley, el cual establece que las transacciones de gastos se harán conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago. Siendo los siguientes casos:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **Factura** | **Fecha factura** | **Proveedor** | **Concepto** |  | **Importe** |
| A58 | 05/01/2015 | Mauricio Santos Guerra | Servicio de Producción de videos [producción audiovisual] y fotográfica para promoción de Turismo del Estado de Nuevo León correspondientes al mes de diciembre de 2014. | $ | 150,800 |
| CORPTEN-247 | 09/01/2015 | Publicidad e Imagen CORPTEN, S.A. de C.V. | Impresión en 7 sitios [Fiesta de Fin de Año 2014] |  | 54,779 |
| **Total** |  |  |  | **$** | **205,579** |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar reincidir en esa situación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Servicios Oficiales**

14. El Ente Público registró en esta cuenta $346,157 pagados al proveedor Creatividad y Espectáculos, S.A. de C.V. por concepto de anticipo del 50 % por la contratación de 4 suites de negocios para la participación en el 41 Tianguis Turístico a celebrarse en la ciudad de Guadalajara del 25 al 28 de abril de 2016, observando que este importe debió registrarse en el grupo de Activo circulante dentro del rubro de Derechos a recibir bienes o servicios, cuenta Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, de acuerdo con el numeral 1 Activo del capítulo III plan de cuentas del Manual de contabilidad gubernamental emitido por el Conac, estableciéndose su observancia obligatoria de conformidad con el artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó parcialmente, toda vez que durante el proceso de auditoría, el Ente se encontraba en proceso de implementación de medidas correctivas con la finalidad de evitar la reincidencia en esa situación.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**Otros Servicios Generales**

15. El Ente Público registró dos pagos por concepto de Impuesto sobre nómina por un total de $109,533, observando que no proporcionó ni fue exhibida la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados, incumpliendo con lo dispuesto en los artículos 42 primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 15 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, 35 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León. El detalle de las erogaciones es el siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Fecha | Concepto | Importe |
| 31/12/2015 | Impuestos sobre nómina diciembre | 69,134 |
| 30/07/2015 | Impuestos sobre nómina | 40,399 |
| Total |  | 109,533 |

**Análisis de la Auditoría Superior del Estado**

La Auditoría analizó la respuesta y documentación presentada por el Titular y Extitular del Ente Público, y determinó que esta observación se solventó la parcialmente, ya que durante el proceso de auditoría se estaban llevando a cabo gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado para recabar la documentación original que compruebe y justifique los registros efectuados.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.*

**OBRA PÚBLICA**

**OBRA PÚBLICA**

**Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso**

**Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 1 | CODETUR/FED/001/20 14/DIT | Remozamiento de Plaza Juárez y fachadas en su perímetro, construcción de pasos pompeyanos a nivel de calles del Centro Histórico del municipio de Linares. | $ | 5,625,584 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| --- | --- | --- |
| 2014 | $ | 4,547,719.00 |
| 2015 |  | 5,625,584.00 |
| Total: | $ | 10,173,303.00 |

16. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,790,750, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,390,153.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $3,672,587.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,100,119.

4. La obra se terminó el 30 de abril de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 136 días de atraso, lo cual representa un 137% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 99 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $10,173,303, solamente el 33% ($3,400,597) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

17. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de $15,350, en los conceptos siguientes:

| **Concepto** | **Unidad** | **Pagado** | **Ejecutado** | **Diferencia** |  | **Precio unitario** |  | **Importe** |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Suministro y colocación de piezas de piso prefabricado a base de concreto gris y negro | m² | 3,523.63 | 3,509.67 | 13.96 | $ | 839.02 | $ | 11,712.72 |
| Suministro y colocación de pasto San Agustín | m² | 1,047.13 | 1,042.64 | 4.49 |  | 128.31 |  | 576.11 |
| Suministro y colocación de zoclo de 0.30x0.30 con 0.07 m | ml | 358.30 | 355.30 | 3.00 |  | 314.76 |  | 944.28 |
|  |  |  |  |  |  | Subtotal: | $ | 13,233.11 |
|  |  |  |  |  |  | I.V.A.: |  | 2,117.30 |
|  |  |  |  |  |  | Total: | $ | 15,350.41 |

Nota: Importes expresados en pesos y centavos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 2 | CODETUR/FED/003/20 14/DIT | Recuperación del Centro Histórico del municipio de Monterrey y del andador peatonal de calle Ocampo, municipio de Monterrey. | $ | 4,630,127 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Ejercicio |  | Importes |
| 2014 | $ | 2,502,125.00 |
| 2015 |  | 4,630,127.00 |
| Total: | $ | 7,132,252.00 |

18. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $4,998,906, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $1,979,744.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $1,032,111.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $3,080,979.

4. La obra se terminó el 28 de febrero de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 75 días de atraso, lo cual representa un 77% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 97 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $7,132,252, solamente el 42% ($3,019,162) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 3 | CODETUR/FED/001/20 12/DIT | Segunda etapa de ecoturismo en cañones Sierra Madre y remozamiento e imagen urbana del Centro Histórico del municipio de Santiago. | $ | 4,382,070 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| 2012 | $ | 2,664,072.00 |
| 2013 |  | 727,759.00 |
| 2014 |  | 1,225,899.00 |
| 2015 |  | 4,382,070.00 |
| Total: | $ | 8,999,800.00 |

19. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $8,880,240, a través del procedimiento de licitación pública; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $6,415,431.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $5,965,717.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $569,274.

4. La obra se terminó el 30 de junio de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con la reprogramación por la entrega tardía del anticipo, se debió terminar el 11 de junio de 2013, es decir, con 749 días de atraso, lo cual representa un 416% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 180 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $8,999,800, solamente el 27% ($2,464,809) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 4 | CODETUR/FED/010/20 11/DIT | Construcción y equipamiento del Centro Interpretativo y del Museo del Sitio de la Zona Arqueológica del municipio de Mina. | $ | 3,795,847 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| 2011 | $ | 3,034,333.00 |
| 2012 |  | 2,883,088.00 |
| 2013 |  | 366,172.00 |
| 2014 |  | 1,653,312.00 |
| 2015 |  | 3,795,847.00 |
| Total: | $ | 11,732,752.00 |

20. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,732,756, a través del procedimiento de licitación pública; se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $9,370,297.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $8,698,069.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $672,224.

4. La obra se terminó el 31 de julio de 2015 según acta de recepción de los trabajos y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 31 de mayo de 2012, es decir, con 1,156 días de atraso, lo cual representa un 684% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 169 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $11,732,752, solamente el 20% ($2,362,459) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

21. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 24 extra, se generó y pagó un paquete del concepto "Levantamiento en sitio y elaboración de paquete de planos de obra terminada", por un importe de $30,974, no localizando ni siendo exhibidos durante la auditoría, dichos documentos.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 5 | CODETUR/FED/004/20 14-DIT | Remozamiento de fachadas del Centro Histórico del municipio de Santiago. | $ | 2,661,308 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| 2014 | $ | 7,347,894.00 |
| 2015 |  | 2,661,308.00 |
| Total: | $ | 10,009,202.00 |

22. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $9,967,740, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $4,543,968.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $1,964,614.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $2,620,816.

4. La obra se terminó el 28 de febrero de 2015 según acta de entrega recepción y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 15 de diciembre de 2014, es decir, con 75 días de atraso, lo cual representa un 82% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 92 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $10,009,202, solamente el 54% ($5,423,772) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

23. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 4.13 "Suministro y colocación de piedra laja de la región de 4 cm", el cual se generó y pagó mediante la estimación 5 normal, para una cantidad de 108.82 m², por valor de $66,375.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

24. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando que no se ejecutó el concepto 4.14 "Suministro y colocación de piedra laja negra de 4 cm de espesor mínimo, según muestra, para cenefa de 20 cm", el cual se generó y pagó mediante la estimación 5 aditiva, para una cantidad de 46.80 m², por valor de $12,107.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 6 | CODETUR/FED/005/20 14/DIT | Remozamiento de fachadas del Centro Histórico y restauración de fachada del Palacio Municipal de Sabinas Hidalgo. | $ | 1,962,335 |

25. En la revisión del expediente, se detectó que mediante la estimación 3 extra, se genera el concepto con la clave 3 "Suministro de personal para el desmantelamiento de andamios y retiro a bodega por orden de la entidad y de acuerdo a la orden de suspensión 3226 y 3227" para una cantidad de 4 jornadas, con un precio unitario de $7,433.73, el cual corresponde a trabajos para la desinstalación y retiro de los andamios utilizados para la ejecución de diversos conceptos de trabajo, detectando que los conceptos en los cuales se requirió el uso de andamios son los siguientes: 2.2 "Aplicación de aplanado sobre muro de 3 cm de espesor promedio a base de mortero", 4 "Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica acabado mate", 6 "Suministro y colocación de cantera laminada las pilastras adosadas al muro sobre ventanas y puertas" y 17 "Suministro y colocación de cantera laminada en pilastra adosada a muro de la esquina", conceptos que en la integración de su tarjeta de precios unitarios, en el apartado de equipo ya incluye el andamiaje, lo cual conlleva la instalación, desinstalación y retiro del mismo; por lo tanto, se observa que no es procedente el pago del concepto extra de personal para el desmantelamiento y retiro de andamios, lo cual genera un pago indebido por valor de $34,493.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

*Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.*

26. En la revisión del expediente, se detectó que la presentación y apertura de propuestas correspondientes al concurso para la posterior asignación del contrato en referencia, se realizó en fecha 16 de octubre de 2014; el acta de fallo se efectuó en fecha 20 del mismo mes y año, firmando el contrato de obra al día siguiente del fallo (21 de octubre de 2014), para que los trabajos objeto del contrato iniciaran en fecha 23 de octubre de 2014 y terminaran en fecha 15 de diciembre de 2014, es decir, en 54 días; sin embargo, en nota de bitácora de fecha 23 de octubre de 2014, se menciona que ese día se convocó a la empresa SEMEX a una reunión en las oficinas del Ente Público, con la finalidad de establecer la estrategia logística de conectividad entre servicios básicos y atractivos turísticos, y que dichos servicios estuvieran estratégicamente ubicados en carreteras federales, estatales y municipales; además, se otorgó al contratista un listado con las rutas propuestas por la Dirección de Infraestructura y se estableció la manera en cómo se presentaría la iconografía de los señalamientos, quedando en común acuerdo que el día 31 de octubre de 2014 la empresa SEMEX presentaría una propuesta conforme al ejemplo presentado y las rutas marcadas; y en evento posterior de fecha 6 de noviembre de 2014, se efectuó una reunión con el área de Planeación y Mercadotecnia del Ente Público, en donde se llegó a la conclusión de establecer 7 rutas turísticas; posteriormente el día 25 de noviembre del mismo año el Superintendente por parte de SEMEX entrega las propuestas para los señalamientos a colocar en los municipios de Bustamante, Lampazos y Sabinas Hidalgo, situación que propició pactar como nueva fecha de terminación de los trabajos el 20 de marzo de 2015, es decir, con 95 días adicionales al plazo contratado, según lo asentado en el convenio adicional 001/FED/007/2014 de fecha 12 de diciembre de 2014, observando que lo anterior hace evidente que el Ente Público no contaba con un proyecto integral que estableciera la ruta turística, el tipo de iconografía y la ubicación de la misma, y que permitiera garantizar la ejecución de los trabajos en la fecha pactada en el contrato y de manera ininterrumpida, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 21, fracción I, fracción III y fracción X de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 8 | CODETUR/FED/002/20 14/DIT | Adecuaciones al mirador del Parque Cerro del Obispado en el municipio de Monterrey. | $ | 886,605 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| 2014 | $ | 3,065,799.00 |
| 2015 |  | 886,605.00 |
| Total: | $ | 3,952,404.00 |

27. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $3,989,001, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $2,990,141.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $2,857,602.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $95,942.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $3,952,404, solamente el 25% ($998,860) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de preinversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Ref.** | **Contrato** | **Nombre de la Obra o Licencia** |  | **Registrado en el 2015** |
| 9 | CODETUR/FED/002/20 12/DIT | Remodelación y equipamiento turístico en el interior del Parque Cola de Caballo en el municipio de Santiago. | $ | 470,306 |

Nota.- Esta obra registró inversión de acuerdo con lo siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Ejercicio** |  | **Importes** |
| 2012 | $ | 3,011,195.00 |
| 2013 |  | 5,209,653.00 |
| 2014 |  | 8,062,673.00 |
| 2015 |  | 470,306.00 |
| Total: | $ | 16,753,827.00 |

28. De la revisión del expediente técnico, en lo correspondiente a la etapa de ejecución de los trabajos de la obra que fuere adjudicada por un monto de $11,643,286, a través del procedimiento de licitación pública, se detectó lo siguiente:

1. Se eliminaron conceptos y cantidades de trabajo que representan un monto de $4,208,523.

2. Se adicionaron conceptos de trabajo (conceptos extraordinarios) no contemplados en el catálogo de conceptos original, que representan un importe de $8,100,246.

3. Se adicionaron cantidades de trabajo respecto de los conceptos contratados que representan un importe de $1,218,818.

4. La obra se terminó el 15 de julio de 2014 según acta de finiquito y de conformidad con lo pactado en el contrato, se debió terminar el 25 de junio de 2013, es decir, con 385 días de atraso, lo cual representa un 194% de variación con respecto al plazo de ejecución contratado originalmente de 198 días naturales.

De lo anterior, se observa que la obra originalmente adjudicada, se modificó de manera importante en sus conceptos de trabajo; pues de los conceptos realmente ejecutados por un importe de $16,753,827, solamente el 44% ($7,434,763) fue objeto del proceso de contratación, lo cual hace evidente que los estudios de pre inversión, las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se realizaron, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería, no fueron suficientes para garantizar la ejecución de los trabajos contratados con los mínimos riesgos de modificaciones y situaciones imprevistas, incumpliendo con las obligaciones establecidas en el artículo 21, fracciones I y X, de la LOPSRM.

**Acción(es) o recomendación(es) emitida(s)**

*Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.*

**Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.**

En este apartado del informe de resultados, la Auditoría nos informa de una solicitud que fue remitida por esta soberanía, misma que se encuentra contenida en el acuerdo Legislativo número 311, tomado por el Pleno en la sesión del 24 de septiembre de 2013, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 2 de octubre de 2013, remitido a la Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de octubre de 2013 mediante el oficio número 1350/112/2013, emitido por los CC. Presidenta y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en virtud del cual se instruye a al Órgano Superior de Fiscalización, para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, verificara la aplicación por parte del ente fiscalizado, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), así como las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (Conac).

Al respecto, la Auditoría nos informa que cumplir con lo solicitado, la Auditoría Superior del Estado, programó una revisión específica con el objeto de verificar si la operación de los sistemas de registro y contabilidad, se encuentran alineados a la LGCG y a la normativa emitida por el Conac en la materia, así mismo nos indica que para efectuar la revisión, el procedimiento consistió en aplicar en el Ente Público un cuestionario basado en las Guías de Revisión para el Cumplimiento de la LGCG y los documentos emitidos por el Conac, recabando evidencia y evaluando el grado de avance en la implementación y observancia de la normativa vigente en la materia.

Por último resalta que los resultados obtenidos de la revisión encomendada por esta Soberanía, se ven reflejados en la observación indicada con el número 1, en el apartado VII del informe de resultados.

**Resultados de la revisión de situación excepcional.**

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, la Auditoría nos indica que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

**Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores.**

En apartado número X, la Auditoría nos presenta una síntesis de las acciones y recomendaciones que con motivo de la revisión de las Cuentas Públicas de los ejercicios anteriores a la de la revisión de mérito 2011, 2012, 2013 y 2014 se ejercieron o promovieron por nuestro Órgano auxiliar de Fiscalización.

Al respecto, es de destacar que la Auditoría nos indica que no existen acciones pendientes de los años citados para ejecución no pendientes de dictamen técnico.

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, los cuales fueron incorporados dentro de este documento y de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Hacienda del Estado, consideramos que a efecto de sustentar el resolutivo que se propuesto en la parte resolutiva del presente Dictamen, nos permitimos consignar ante el Pleno de esta Soberanía, las siguientes

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado de este Congreso es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, en atención a lo establecido en los numerales 70, Fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con atención a lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe de la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de la citada Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el ente fiscalizado se ajustó a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, signado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable.

**TERCERA:** En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan observaciones, las cuales se enumeran en el apartado VII del citado informe de resultados, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos se si se solventan o no, insertando en el informe del Resultado las respuestas y aclaraciones del Ente, así como en su caso las explicaciones del porque considera que las mismas no se solventan o se solventan parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuará dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias administrativas detectadas.

**CUARTA:** La Auditoría nos informa también que respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este Congreso del Estado, es de destacar que la solicitud descrita en el apartado VIII del Informe de resultados fue atendida con base en el marco jurídico aplicable y que los resultados de la misma se encuentran en la observación número uno del apartado VII del Informe de Resultados.

**QUINTA:** La Auditoría nos indica que con respecto a la revisión de las cuentas públicas de ejercicios anteriores de los años 2011, 2012, 2013 y 2014 no existen acciones pendientes de ejecución, ni de dictamen técnico.

**SEPTIMA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos ejercidos, así como el cumplimiento de los programas propios de la Administración Pública y de la normativa que le es aplicable de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

Se observaron montos susceptibles de acción resarcitoria por $159,299, derivados de observaciones (17, 21, 23, 24, 25) en materia de obra pública, teniéndose como acción la promoción de intervención de instancia de control competente. El monto anterior y las circunstancias en que se originaron, no se consideran una causa suficiente para promover el rechazo de esta cuenta.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de la acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de

**A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2015, del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

**SEGUNDO.-** Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1 al 28 respecto a las cuales en 5 casos se determinó emitir promoción de instancia de control competente, ya que se apreciaron observaciones susceptibles de generar afectación económica.

**TERCERO.-** Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de instancia de control competente, promoción de fincamiento de responsabilidades administrativas y recomendaciones a la gestión en el rubro de Auditoría a la Gestión Financiera y considerando la magnitud de los montos observados se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2015,** de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, así como lo descrito en el apartado de Consideraciones del presente Dictamen, **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2015 de la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN.**

**CUARTO.-** Se instruye a la Auditoria Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE,** quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, a fin de continuar con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada Ley, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** correspondiente al ejercicio **2015.**

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y del **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO DE NUEVO LEÓN,** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**MONTERREY NUEVO LEÓN**

# **COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. GLORIA CONCEPCIÓN TREVIÑO SALAZAR

|  |  |
| --- | --- |
| **VICEPRESIDENTE:**  DIP. KARINA MARLENE BARRÓN PERALES | **SECRETARIO:**  DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA |
| **VOCAL:**  DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ | **VOCAL:**  DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS |
| **VOCAL:**  DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA | **VOCAL:**  DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ |
| **VOCAL:**  DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL | **VOCAL:**  DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ |
| **VOCAL:**  DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA | **VOCAL:**  DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ |